



RAD. 2021/306. Barranquilla, enero 17 de 2022.

SEÑORA JUEZA: a su Despacho la demanda ordinaria laboral de mayor cuantía promovida por REINALDO ENRIQUE AREVALO ORDOÑEZ contra GRAFICAS VIFA, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00306-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: REINALDO ENRIQUE AREVALO ORDOÑEZ  
DEMANDADO: GRAFICAS VIFA  
ALVAREZ Y COLINS S.A. EN LIQUIDACION.

Barranquilla, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en el cual se dispuso:

*“1. Mantener en la secretaría la presente demanda, por el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante indique el último lugar donde desarrolló labores al servicio de la demandada como Prensista y aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada para determinar donde se ubica el domicilio de esta, ello con miras a establecer la competencia de este Juzgado.*

*2. Advertir al demandante que de no cumplir con lo ordenado en el numeral 1 de este proveído, se declarará falta de competencia, devolviéndosela demanda al desconocerse el juez competente”.*

Como en el presente caso, se itera, la parte interesada, no subsanó los defectos de la demanda que se le pusieron de presente a través de auto calendado 30 de noviembre de 2021, deviene declarar falta de competencia, devolviéndose la demanda al desconocerse el juez competente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.DECLARAR falta de competencia de este Juzgado para conocer la demanda promovida por el señor REINALDO ENRIQUE AREVALO ORDOÑEZ contra GRAFICAS VIFA y ALVAREZ Y COLINS S.A. EN LIQUIDACION.

2.DEVUELVASE la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza.